

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ENTRENA, EL DÍA 28 DE ENERO DE 2021

En Entrena (La Rioja), siendo las 20:00 horas del día veintiocho de enero de dos mil veintiuno, se reúnen en la Casa Consistorial los Sres. Concejales que a continuación se relacionan:

- D^a Sheila Daroca Narro,
- D. Iván Sotés Arenzana,
- D^a M^a Pilar Medrano Sufrategui,
- D. José Antonio Palacios García,
- D. Julián Tecedor Rodríguez, y
- D^a Miren Itxaso Guillén Cerrolaza.

CONCEJALES EXCUSADOS:

- D. José Antonio Espinosa Pérez,
- D. Rubén Osés Fernández.

Bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa-Presidenta D^a M^a Dolores Aragón Sáinz, con el objeto de celebrar sesión extraordinaria, legalmente convocada al efecto.

Asiste como Secretaria D^a Ana Isabel Caro Calatayud.

A continuación, una vez comprobada la existencia del quórum se declara abierta la sesión, pasándose a continuación a conocer los siguientes puntos incluidos en el Orden del Día:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Preguntado por la Presidencia si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación Borrador del Acta de la sesión anterior, la extraordinaria de fecha 16 de diciembre de 2020, distribuida con la Convocatoria, y no habiendo ninguna, se aprueba por unanimidad.

2.- RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.-

El Excmo. Ayuntamiento Pleno quedó enterado de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía-Presidencia, dando cuenta de las resoluciones desde el 17-11-2020 al 25-01-2021.

3.- APROBACIÓN DE LA RELACIÓN DETALLADA DE LAS DEUDAS QUE LA MERCANTIL PROMOCIONES Y VIVIENDAS LOGROEBRO, S.A TIENE CON ESTE AYUNTAMIENTO Y LA DELEGACIÓN EN EL GOBIERNO DE LA RIOJA DE LAS COMPETENCIAS PARA LA APLICACIÓN DE INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO, RESPECTO DE DICHA RELACIÓN DETALLADA.-

Teniendo en cuenta que, por la Dirección General de Tributos, en relación con este expediente, se requiere se proceda a señalar las deudas que proceder a delegar de nuevo, sin cuya identificación detallada no es posible aceptar su delegación ni por lo tanto proceder a la carga y exacción de las deudas.

Revisado el expediente, los señores Concejales por unanimidad adoptan el siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar la compensación de 19.859,98 €, de las siguientes deudas de naturaleza tributaria en vía ejecutiva pendientes de pago a este Ayuntamiento por la mercantil Promoción y Vivienda Logroebro, S.A., a fecha 04/11/2020:

- Agua Potable (años 2016 a 2019 y 2020 de las deudas a 04/11/2020): por la cantidad de 404,91 €.
- Total de Basuras (años 2016 a 2019) por la cantidad de 9.268,84 €.
- IVTNU (año 2020) por la cantidad de 138,64 €.
- IAE (años 2017, 2018, y 2019), por la cantidad de 1.033,06 €.
- IBI año 2017 y parte de IBI del año 2018, por la cantidad de 9.014,53 €.

• Deuda total de la Mercantil a 04/11/2020.....	40.055,85 €
• Compensado tasas agua y basuras.....	- 9.673,75 €
• Compensado IVTNU.....	- 138,64 €
• Compensado IAE.....	- 1.033,06 €
• Compensado IBI.....	- 9.014,53 €
• TOTAL a favor del Ayuntamiento.....	20.195,87 €

Paga la mercantil al Ayuntamiento en concepto de IBI..... - 1.113,45 €

DEUDA PENDIENTE DE LA MERCANTIL AL AYTO. POR IBI: 19.082,42 €

Segundo.- Aprobar el listado de los recibos pendientes, con la identificación detallada de las deudas que Promoción y Vivienda Logroebro, S.A., tiene con este Ayuntamiento respecto al IBI de los años 2018, 2019 y 2020, señalando la referencia catastral, objeto tributario y las cantidades, tal como consta en el expediente, por la cuantía total de 19.082,42 €.

Tercero.- Proceder a la delegación de las competencias para la aplicación de ingresos de derecho público, respecto a las deudas que Promoción y Vivienda Logroebro, S.A., CIF A-26039453, tiene con este Ayuntamiento, detalladas en el listado.

Cuarto.- Facultar expresamente a la Sra. Alcaldesa, M^a Dolores Aragón Sáinz para la firma de cuantos documentos fueran necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

Quinto.- Dar traslado de certificación del presente acuerdo y del listado a la Dirección General de Tributos del Gobierno de La Rioja.

Sexto.- Depurar los saldos correspondientes, en la Contabilidad del Ayuntamiento.

4.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS PADRONES DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, CONSERVACIÓN DE CONTADORES, BASURA Y CANON DE SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA, CORRESPONDIENTES AL 2º SEMESTRE DE 2020.-

Vistos los Padrones correspondientes a los Arbitrios Municipales de Agua Potable, Alcantarillado, Conservación de Contadores, Basura y Canon de Saneamiento de la Comunidad Autónoma de La Rioja, correspondientes al 2º Semestre de 2020.

El Pleno del Ayuntamiento de Entrena, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Aprobar los Padrones de Agua Potable, Alcantarillado, Conservación de Contadores, Canon de Saneamiento y Basura del 2º Semestre de 2020, por los siguientes importes:

▪ AGUA POTABLE	39.882,74 €
▪ IVA Agua Potable (10%)	3.988,53 €
▪ ALCANTARILLADO	7.709,40 €

▪ CONSERVACIÓN DE CONTADORES	2.815,00 €
▪ IVA Conservación de Contadores (21%)	588,04 €
▪ CANON DE SANEAMIENTO	38.545,10 €
▪ BASURA	37.708,00 €
T O T A L	131.236,81 €

Segundo.- Exponerlos al público por plazo de treinta días en el Boletín Oficial de La Rioja y Tablones de Anuncios del Ayuntamiento, para que los interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, procediéndose a su cobro.

5.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS PADRONES DE LA TASA DE VADOS DEL AÑO 2021, Y DEL IMPUESTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA DEL EJERCICIO 2021.-

Por el Sr. Palacios se plantea que hay puestas placas de vado que no actualizan ni pagan el año correspondiente, preguntando si es legal, y si se les puede obligar a retirarla. A lo que se responde que por secretaría se estudiarán las ordenanzas.

Vistos los Padrones correspondientes al Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2021 y de la Tasa por Entrada y Salida de Vehículos a través de aceras (vados) del ejercicio 2021.

El Pleno del Ayuntamiento de Entrena, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Aprobar los Padrones de Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica y Tasa por Entrada y Salida de Vehículos a través de las aceras (Vados), por los siguientes importes:

▪ IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA	92.881,79 €
▪ TASA DE VADOS	3.542,12 €
T O T A L	96.423,91 €

Segundo.- Exponerlos al público por plazo de treinta días en el Boletín Oficial de La Rioja y Tablones de Anuncios del Ayuntamiento, para que los interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, procediéndose a su cobro.

6.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA COMPOSICIÓN DE LA COMISION INFORMATIVA DE AGRICULTURA Y PATRIMONIO.-

Visto que por el Grupo Municipal Socialista se presentó escrito solicitando la inclusión de Miren Itxaso Guillén Cerrolaza y baja de Julián Tecedor Rodríguez, en la comisión informativa de Agricultura y Patrimonio.

Teniendo en cuenta los artículos 124 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente **ACUERDO**:

Aprobar la variación en la Comisión Informativa de Agricultura y Patrimonio del representante del Grupo Municipal PSOE, que será D^a Miren Itxaso Guillén Cerrolaza.

El Sr. Palacios expone que se podría mirar para poner un horario para la comisión informativa que sea más factible. Ya que en el caso del Sr. Tecedor no puede asistir a las 13:00 horas y pide si en vez de convocar a las 13:00 horas, se puede poner a las 14:00 horas. La Sra. Alcaldesa responde que otras personas a veces van a trabajar a las 14:15 horas o que trabajan a turnos, y que es difícil conciliar los horarios de todos.

7.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA DE MANTENIMIENTO DE CAMINOS RURALES.-

«A la vista de los antecedentes que constan en el expediente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Pleno a propuesta de la Comisión Informativa de Agricultura y Patrimonio, adopta por unanimidad el siguiente,

ACUERDO

PRIMERO.- Estimar en parte la siguiente alegación o sugerencia:

Presentación	Registro	En plazo	Nombre
Electrónica	2020-E-RC-1086	18/12/2020	D ^a Elena Rodríguez Ulecia

Por los motivos expresados en el informe los Servicios Técnicos de fecha 19 de enero de 2021 y, en consecuencia, introducir en el proyecto las modificaciones indicadas en dicho informe, que son las siguientes:

“A la vista de la solicitud, y habiéndose consultado con el resto de organismos municipales, parece resultar adecuado contemplar una tipología de vallado diferente a los recogidos en la actual Ordenanza, denominándose estos nuevos vallados, “Vallados de Carácter Cinegético”.

A pesar de lo sugerido por la solicitante, las condiciones que regirán este tipo de vallado de carácter excepcional serán las siguientes:

- El vallado se retranqueará un metro del límite exterior del camino, debiendo quedar la zona entre el vallado cinegético y el camino libre de plantaciones, obstáculos, etc.
- El vallado de carácter cinegético podrá realizarse en el límite con las propiedades colindantes, de igual manera que ocurre con el vallado convencional.
- Los vallados cinegéticos tendrán una altura máxima de 0,85 mts, se realizarán con malla metálica cinegética, colocada sobre postes igualmente metálicos con o sin cimentación, debiendo en cualquier caso quedar el conjunto cimentación-poste dentro de los límites de la propiedad.
- El vallado cinegético colocado en el frente del camino, se deberá desmontar por el propietario sin derecho a indemnización alguna en el caso de que, por requerimientos municipales e intereses superiores, se deba intervenir en las zonas comprendidas entre el eje del camino y una paralela a 6,00 mts hacia el exterior, (zona libre de plantaciones, obstáculos, etc. Delimitada por los vallados convencionales).
- Se deberá tramitar la correspondiente licencia de obras e instalaciones ante el Ayuntamiento de Entrena, con la presentación de al menos un croquis y presupuesto para la correcta ejecución de los trabajos.
- Se valorará por el Órgano Competente, la posibilidad de acceder a lo solicitado en la instancia, en lo referente a la bonificación de la liquidación del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y obras. Si bien se deberá recoger en la Ordenanza correspondiente”.

SEGUNDO.- Desestimar la parte última de la siguiente alegación o sugerencia:

Presentación	Registro	En plazo	Nombre
Electrónica	2020-E-RC-1086	18/12/2020	D ^a Elena Rodríguez Ulecia

Cuando propone: “Este vallado no requerirá la obtención de Licencia para su instalación y se encontrará exenta de cualquier tasa, así como del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, Ordenanza Fiscal 3, debiéndose en todo caso notificar su instalación al Ayuntamiento, al objeto de que por la Administración se pueda comprobar que la ejecución de dicho vallado cumple las especificaciones contenidas en esta excepción.

El incumplimiento de dichas especificaciones será constitutivo de una infracción leve debiendo el titular de la explotación proceder a instalar correctamente el vallado, e

imponiéndole la sanción prevista en el artículo 8 siguiente.

Por los motivos expresados en el informe los Servicios Técnicos de fecha 19 de enero de 2021. Ya que se no es objeto de esta Ordenanza.

TERCERO.- Aprobar expresamente, con carácter definitivo, la redacción final del texto de la Ordenanza municipal reguladora de Mantenimiento de Caminos Rurales de Entrena una vez resueltas las reclamaciones presentadas e incorporadas a la misma las modificaciones derivadas de las alegaciones estimadas, en los términos en que figura en el expediente y con la redacción que a continuación se recoge:

“ORDENANZA DE MANTENIMIENTO DE CAMINOS RURALES

Artículo 1. ÁMBITO DE APLICACIÓN.-

La presente Ordenanza tendrá aplicación para todos los caminos rurales que se comuniquen entre sí y se encuentren dentro del Término Municipal de Entrena, o que enlacen con otros términos colindantes.

Artículo 2. RÉGIMEN DE ACTUACIÓN.-

1. No podrán circular por los caminos comprendidos en este Reglamento sin la debida autorización, los vehículos cuyo peso máximo sea igual o superior a 15.000 Kg., salvo en campaña de vendimia y recogida de fruta, o supuestos de acceso a industrias o explotaciones agropecuarias debidamente autorizadas.
2. Quedan prohibidas las siguientes actuaciones:
 - Depositar en los caminos o cunetas toda clase de materiales procedentes de las parcelas de explotación o de la limpieza de ríos y cunetas, como piedras, sarmientos, brozas, etc.
 - Efectuar cualquier tipo de obra que afecte a los caminos, así como la construcción de zanjas para la colocación de tuberías.
 - Invadir los caminos con maquinaria agrícola para realizar labores agrarias en las fincas.
 - Verter agua en los caminos por una inadecuada labor de riego o por cualquier otra circunstancia.
 - Estacionar vehículos o remolques dentro de los límites del camino. Se exceptuará esta norma en época de recolección, siempre que no exista otra posibilidad ni se obstaculice gravemente el paso de otros vehículos.
 - Circular por los caminos con cualquier vehículo a motor a una velocidad superior a los 30 km/hora.
 - Vallar, colocar postes, etc., a una distancia inferior a la establecida por el planeamiento urbanístico en vigor, a excepción de los vallados cinegéticos regulados en artículo 3.2.
 - Desviar cursos naturales de agua permanentes y temporales (tormentas) sin permiso por escrito del Ayuntamiento de Entrena.
 - Plantar cepas o árboles frutales a una distancia inferior a 3 metros en paralelo al límite del camino (en sentido longitudinal) y de 4,5 metros en el perpendicular al límite camino (sentido transversal). En todo caso se dará las vueltas dentro de la finca sin afectar al camino.
 - En plantaciones de árboles no frutales (forestales) las distancias a observarse se regirán por la legislación estatal o autonómica vigentes.
 - Circulación de maquinaria pesada, excavadoras, dumper y similares, sin autorización expresa.

Artículo 3. REALIZACIÓN DE OBRAS.-

1. La realización de obras o construcción de zanjas con afección a caminos, previsto en el punto 2 del artículo anterior, podrá efectuarse mediante previa autorización del Ayuntamiento de Entrena. Para ello, el interesado deberá solicitar el correspondiente permiso con indicación del lugar y obra a realizar, siendo requisito indispensable dejar el tramo de camino afectado, debidamente reparado y acondicionado. Con dicho fin por el promotor se comunicará al ayuntamiento los datos de la empresa encargada de llevar a cabo los trabajos.
2. "Vallados de Carácter Cinegético". Las condiciones que regirán este tipo de vallado de carácter excepcional serán las siguientes:
 - a) El vallado se retranqueará un metro del límite exterior del camino, debiendo quedar la zona entre el vallado cinegético y el camino limpio, libre de plantaciones, obstáculos, etc.
 - b) El vallado de carácter cinegético podrá realizarse en el límite con las propiedades colindantes, de igual manera que ocurre con el vallado convencional.
 - c) Los vallados cinegéticos tendrán una altura máxima de 0,85 mts, se realizarán con malla metálica cinegética, colocada sobre postes igualmente metálicos con o sin cimentación, debiendo en cualquier caso quedar el conjunto cimentación-poste dentro de los límites de la propiedad.
 - d) El vallado cinegético colocado en el frente del camino, se deberá desmontar por el propietario sin derecho a indemnización alguna en el caso de que, por requerimientos municipales e intereses superiores, se deba intervenir en las zonas comprendidas entre el eje del camino y una paralela a 6,00 mts hacia el exterior, (zona libre de plantaciones, obstáculos, etc. Delimitada por los vallados convencionales).
 - e) Se deberá tramitar la correspondiente licencia de obras e instalaciones ante el Ayuntamiento de Entrena, con la presentación de al menos un croquis y presupuesto para la correcta ejecución de los trabajos.

Artículo 4. LIMITACIÓN TONELAJE DE VEHÍCULOS.-

1. Para poder circular por los caminos con vehículos de peso superior a 15.000 Kg., será necesaria la correspondiente autorización del Ayuntamiento de Entrena y el abono de las tasas que éste fije, ello en función de cada caso concreto, así como con depósito previo de una fianza cuya concreción señalará también en cada caso el Ayuntamiento, y todo ello a salvo de lo expresado en el artículo 2 de este anexo. Asimismo, y para vehículos de peso inferior al anteriormente indicado, también se precisará autorización previa del Ayuntamiento de Entrena, quién fijará, en su caso, también una posible fianza para responder de eventuales daños y perjuicios.
2. La obtención de autorización de circulación, se obtendrá previa presentación de solicitud en la Secretaría del Ayuntamiento de Entrena, indicando causa de los desplazamientos, caminos por los que va a circular y número de viajes a realizar, así como las matrículas de los vehículos y los días. La solicitud se efectuará utilizando el formulario existente en las oficinas municipales, y se presentará con una antelación mínima de una semana respecto al inicio de los trabajos.
3. Tasas:
 - Hasta 5 viajes: 3,00 €/viaje.
 - De 6 a 10 viajes: 4,00 €/viaje.
 - De 11 en adelante: 5,00 €/viaje.
 -

Avales: Para la realización de más de 20 viajes, será necesaria la presentación de un aval bancario que responda de los desperfectos que se puedan ocasionar hasta el final de las operaciones. Si se hubiera causado daño en la infraestructura del camino, se arreglará con el fondo del aval depositado.

Importe de los Avales:

- De 21 a 30 viajes: 300,00 €
- De 31 a 40 viajes: 600,00 €
- De 41 a 50 viajes: 900,00 €
- Más de 50 viajes: 1.200,00 €

En los casos cuyo paso sea permanente a lo largo del año, se depositará aval por las cantidades marcadas en el apartado anterior que correspondan, de acuerdo con el número de viajes que se prevea realizar en el transcurso del año, elevándose a la cantidad de 6.000,00 €, cuando el número de viajes exceda de 100.

4. No será necesario solicitar autorización de circulación, eximiéndose del pago de las tasas correspondientes, en los casos de prestación de obras o servicios de carácter público, solicitados o ejecutados por el Ayuntamiento de Entrena.

Artículo 5. RIEGOS.-

Queda terminantemente prohibido afectar a los caminos como consecuencia de las labores de riego de fincas agrícolas.

La persona que lleve a cabo el riego será responsable de su correcta ejecución, ya se trate del propietario o arrendatario de la finca.

Cualquier daño ocasionado a un camino rural por el mal uso del agua de riego será motivo de sanción, según consta en el artículo 7 del presente reglamento.

Por el Ayuntamiento de Entrena se informará a la Comunidad de Regantes de cualquier anomalía detectada o sanción impuesta por un inadecuado uso del agua de riego con afección a los caminos municipales.

Artículo 6. INFRACCIONES.-

La inobservancia de cualquiera de las normas expuestas en los artículos anteriores, lleva implícito la comisión de infracción, que se clasificará en leve, grave y muy grave.

Tendrán la consideración de infracciones leves:

- La falta de solicitud de autorización prevista en el artículo 3.
- Las descritas en el artículo 2.2 (apartados 3, 4, 6, 7), cuando no ocasionen deterioro en la infraestructura de los caminos, pero se presume que con reiteración puedan llegar a ocasionarlo.
- La señalada en el artículo 2.2 (apartado 5), cuando ocasione una obstaculización o limitación del peso.
- La señalada en el artículo 2.2 (apartado 9) respecto a distancias de plantaciones.

Tendrán la consideración de infracciones graves:

- Las descritas en el artículo 2.2 (apartado 1).
- No dejar el camino debidamente reparado después de efectuadas las obras previstas en el artículo 2.2 (apartado 2).
- Incumplir las normas sobre realización de riegos del artículo 2.2 (apartado 4), cuando causen deterioro en la infraestructura de los caminos.
- Las actuaciones previstas en el artículo 2.2 (apartado 7), cuando ocasionen daños en la infraestructura e los caminos.
- El incumplimiento de lo preceptuado en el artículo 4.
- La reiteración en la comisión de faltas leves con constatación de daño causado en la infraestructura de los caminos.

Tendrán la consideración de infracciones muy graves:

- La reiteración de faltas graves.
- Cuando el daño causado en la infraestructura de los caminos dificulte notoriamente el paso de vehículos o pueda ocasionar el riesgo de accidentes.

- La falta descrita en el artículo 2.2 (apartado 3), en el supuesto de dar la vuelta a los renques de las fincas con el tractor, labrando el camino.

Se entenderá también que hay reiteración de faltas cuando sean cometidas por el mismo infractor en diferentes términos de la jurisdicción.

Artículo 7. SUJETOS RESPONSABLES DE LA INFRACCIÓN.-

Las personas individuales o jurídicas cuya actuación, acciones u omisiones sean contrarias a lo establecido en el presente Reglamento.

Son sujetos responsables subsidiarios los propietarios o arrendatarios de las fincas o parcelas en las que como consecuencia de su explotación se haya cometido cualquier infracción de las previstas en el presente Reglamento por personal a su servicio.

En los casos de no observarse en flagrante la comisión de una infracción, pero existan indicios y probadas razones de ser causadas por labores efectuadas en una parcela determinada, el sujeto responsable será el propietario o arrendatario de dicha parcela.

Artículo 8. SANCIONES.-

- Para las infracciones leves: aviso por escrito con requerimiento de subsanar la falta; multa de 100 € a 500 €.
- Para las infracciones graves: multa de 501 € a 1.000 €, y reparación del daño causado en la infraestructura a cargo del infractor.
- Para las infracciones muy graves: multa de 1.001 € a 5.000 €, y reparación del daño causado en la infraestructura a cargo del infractor.

Artículo 9. REPARACIÓN DE LOS DAÑOS EN LA INFRAESTRUCTURA.-

Si una vez requerido el autor de una infracción para que efectúe la reparación pertinente, ésta no la lleva a cabo en el plazo de un mes, se realizará por mediación del Ayuntamiento de Entrena con cargo al infractor y con aplicación de la multa en su grado máximo.

DISPOSICIONES ADICIONALES.-

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza, se estará a lo dispuesto sobre la materia y que resulte de aplicación.

DISPOSICIONES FINALES.-

1. Se faculta a la Concejalía de Agricultura para dictar cuantas normas sean precisas para el cumplimiento y ejecución de lo establecido en la presente Ordenanza.
2. La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja”.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados que hubieran presentado alegaciones durante la información pública, con indicación de los recursos pertinentes.

QUINTO.- Publicar dicho Acuerdo definitivo con el texto íntegro de la Ordenanza municipal reguladora de Mantenimiento de Caminos Rurales de Entrena en el Boletín Oficial de La Rioja y tablón de anuncios del Ayuntamiento, entrando en vigor según lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://entrena.sedelectronica.es>.

SEXTO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidente, para suscribir y firmar toda clase de documentos y en general para todo lo relacionado con este asunto.

8.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA PROYECTO DEL CEIP.-

Por la Sra. Alcaldesa se da cuenta de la Resolución por la que se adopta la decisión de solicitar subvención a través de la Orden 5/2016, de 8 de marzo y convocatoria 2021, para promover la inversión, aprobando la Memoria Valorada para Recuperación del espacio natural emblemático denominado "Encinar Centenario" de Entrena, La Rioja", redactada por el Arquitecto Técnico D. Raúl Crespo, con el siguiente presupuesto:

	Base imponible	IVA	Importe total
Obra	69.540,43 €	14.603,49 €	84.143,92 €

El Sr. Palacios expone que hay dos tesoros que son el Chozo del Camino de Albelda y el Chozo del Camino de los Judíos y que se podrían acondicionar. El del Camino de los judíos, viene desde Navarrete y que está en buenas condiciones y que es grande. Añadiendo que se podría acondicionar el entorno ya que hay mucho terreno y que cree que será propiedad del Ayuntamiento. Es un sitio de paso de muchas personas y que habría que hacer algo para ponerlo bonito, con vallado, árboles, zona recreativa, cartel explicativo, etc., y que igual no sería mucha inversión. La Sra. Alcaldesa añade que el año pasado se desbrozó el camino y se acondicionó y limpió la zona.

9.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

La Sra. Alcaldesa concede la palabra a los Sres. Concejales.

La Sra. Guillén expone que detrás de la bodega de Garrido se hizo un muro de contención y sale un tubo que está soltando agua en medio de la calle y pregunta si se va a hacer algo. La Sra. Alcaldesa responde que allí no hay alcantarillado y que es mejor que salga por la calle que se filtre y que no siempre sale agua. La Sra. Guillén añade que por eso se pide que se ponga alcantarillado en la zona de las bodegas y plantea que se ponga poco a poco el alcantarillado en el barrio bodegas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 20:30 horas, se levanta la sesión por la Presidencia.

De todo lo cual, la Secretaria certifica.

Vº Bº
LA ALCALDESA,
FDO.: Mª Dolores Aragón Sáinz

LA SECRETARIA,
FDO.: Ana Isabel Caro Calatayud